PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	28 DE JULIO DE 1990	4996

No. 1812

ACUERDO

LIC SALVADOR J NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8vo DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que desde el inicio de la presente administración gubernamental, ha sido preocupación constante el impulso de las actividades deportivas entre los habitantes de nuestra entidad.

SEGUNDO.- Que siguiendo ésta línea de acción y con el objeto de incrementar la práctica deportiva, fue puesta en vigencia desde el año de 1989, la Ley para el fomento del deporte en el Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que para apoyar y consolidar ésta gama de acciones, el Gobierno del Estado a través de la dependencia correspondiente, ha promovido con intensidad las prácticas deportivas, creándose los espacios e instalaciones adecuadas para el logro de ese fin.

CUARTO.- Que para institucionalizar definitivamente el deporte en todas y cada una de la comunidades que conforman a nuestro Estado, es necesario y conveniente estimular y recompensar a todas aquéllas personas o agrupaciones que se destaquen de manera ejemplar, tanto en la práctica del deporte, como en su fomento, protección e impulso.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

ARTICULO 1 - Se crea el "PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE", que será otorgado anualmente como reconocimiento y estímulo a aquéllas personas que por su conducta, actos y obras deportivas destaquen en nuestra entidad.

ARTICULO 2.- Solamente los tabasqueños o mexicanos que hayan hecho aportaciones al deporte en la entidad, podrán obtener este reconocimiento, y siempre que reunan los requisitos que este acuerdo establece. Los premiados podrán ser personas físicas considerados individualmente o en grupos domiciliados en la entidad.

ARTICULO 3.- Los premios se otorgarán por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, como también a determinados actos o actividades relevantes realizados en materia deportiva.

ARTICULO 4.- Los premios que establece éste acuerdo se instituyen en dos categorías:

I - La actuación destacada en alguna rama del deporte; y

II.- El fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

ARTICULO 5 - Quedan excluídos de la fracción I del Artículo anterior quienes realicen sus actividades con carácter profesional o por lucro, sin que tenga esta última naturaleza el pago de cuotas simplemente compensatorias de servicios. Igualmente se excluyen de la fracción II del propio Artículo, individuos o personas morales que tengan carácter de empresarios o promotores en los deportes.

ARTICULO 6.- Los premios serán otorgados por el C. Gobernador Constitucional del Estado, quién fijará las caracteristicas de la ceremonia de entrega y los lugares de éste, pudiendo hacerlo personalmente o por conducto de algún representante que él designe.

ARTICULO 7.- Los premios consistirán en medalla alusiva. Si el premio se otorga a un grupo o equipo de deportistas, el conjunto recibirá un Diploma y cada uno de los individuos medallas. Si son varias las personas premiadas, las preseas consistirán en insignias.

ARTICULO 8.- Además del premio se entregará un Diploma, en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como una síntesis del acuerdo del jurado. El premio contendrá las firmas del C. Gobernador del Estado y de los miembros del consejo de premiación.

ARTICULO 9.- Las carácteristicas de las medallas las determinará el Consejo de premiación.

ARTICULO 10 - El otorgamiento de las Medallas se acompañará de entregas en numerario o en especie que determinen el Consejo de Premiación.

ARTICULO 11.- Cada año habrá una asignación de premios, que podrán ser hasta cinco para la categoría que establece la fracción I del Artículo 4, y uno sólo para la prevista en la fracción II. Si no existen personas acreedoras al premio, el Consejo de premiación lo declarará desierto.

ARTICULO 12 - Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por instituciones públicas, asociaciones, federaciones deportivas debidamente reconocidas por el Instituto de la juventud y el deporte de Tabasco. Las candidaturas se propondrán

al consejo de premiación durante el mes de septiembre y hasta el 15 de octubre de cada año. El consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los diez días siguientes y a continuación los pondrá en manos del Jurado, que a más tardar el 10 de noviembre deberá haber entregado su dictamen al Consejo.

ARTICULO 13.- Habra un solo jurado para las dos categorias de premios, que de preferencia se integrará con personas que hayan sido premiadas con anterioridad y con representantes de los facultados para proponer candidaturas.

ARTICULO 14.- Los premios se entregarán el día 20 de noviembre.

ARTICULO 15.- La aplicación de las disposiciones de éste acuerdo corresponde a:

I.- C. GOBERNADOR DEL ESTADO
II.- EL CONSEJO DE PRIMIACION.
III.- EL JURADO.

ARTICULO 16.- El consejo de premiación es el órgano colegiado de carácter permanente encargado de resolver sobre el otorgamiento del premio estatal del deporte.

ARTICULO 17.- El jurado son cuerpos colegiados compuestos por el número de miembros propietarios y suplentes que acuerde el consejo de premiación y se encargarán de formular mediante dictamén las proposiciones que someterá el consejo al Ejecutivo del Estado, para su Resolución final, el jurado elegirá de entre sus miembros a su propio Presidente y nombrará su secretario.

ARTICULO 18 - Para ser miembro del Jurado se requiére:

I.- SER CIUDADANO MEXICANO;
II.- TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
III.- HABER DESTACADO POR SUS ACTIVIDADES CIVICAS O DEPORTIVAS; Y
IV TENER LA CALIFICACION TECNICA Y CIENTIFICA NECESARIA, CUANDO LA NATURALEZA DEL PREMIO ASI LO REQUIERA

ARTICULO 19.-El Consejo de premiación se integrará por:

I.- PRESIDENTE: El Secretario de Educación, Cultura y Recreación.
II.- SECRETARIO: El Director General del Instituto de la Juventud y del Deporte
III.- REPRESENTANTES: Del Sector Social y privado relacionado con la Materia Deportiva

ARTICULO 20.- El Consejo de premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- FORMULAR Y DAR PUBLICIDAD A LAS CONVOCATORIAS;
II.- RECIBIR Y REGISTRAR CANDIDATURAS;
III.- DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL JURADO;
IV.- LLEVAR EL LIBRO DEL HONOR;
V.- ELEVAR A LA CONSIDERACION DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LOS DICTAMENES DEL JURADO;
VI.- FIJAR LAS CONDICIONES Y TERMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS;
VII.- PROCURARSE INFORMACION Y ASESORAMIENTO, CUANDO ESTIME PERTINENTE, DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS O DE CUALQUIERA PERSONAS; Y
VIII.- LAS DEMAS NECESARIAS PARA OTORGAR LOS PREMIOS QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 21.- El Jurado podrá proponer el otorgamiento postumo de los premios que instituye este acuerdo.

ARTICULO 22.- Los miembros del jurado estan obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 23.- El Jurado no podrá revocar sus propias Resoluciones, que son de exclusivo arbitrio e incumbencia.

ARTICULO 24.- El Consejo determinará la forma y términos de las convocatorias que deban expedirse, en los casos previstos por este acuerdo.

ARTICULO 25.- Los expedientes de las candidaturas se integrarán atendiendo a las instrucciones del Consejo, por los Secretarios respectivos.

ARTICULO 26 - Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, cuando se trate de premios cuyo otorgamiento no requiera de proponentes facultados. Sin embargo, si llegaren a recibirse, se turnarán al consejo para que las hagan propias o las rechacen.

ARTICULO 27.- Toda proposición expresará los merecimientos del candidato; se acompañará de las pruebas que estimen pertinentes y, en todo caso, se indicarán la naturaleza de otras pruebas y lugares en que puedan recabarse.

ARTICULO 28.- Los Secretarios llevarán el registro de las candidaturas que se presenten y, de acuerdo con instrucciones del consejo, se integrarán cuantos expedientes exijan las circunstancias.

ARTICULO 29.- El Consejo hará del conocimiento público los nombres de los Integrantes del Jurado.

ARTICULO 30.- El Secretario del Consejo y los Jurados llevarán sus correspondientes libros de actas. En estas se harán constar lugar, fecha, horas de apertura y cláusura de cada sesión y nombres de los asistentes, más la narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo del acto, de lo tratado, de las diversas resoluciones propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones en su caso.

ARTICULO.- 31.- El Libro de honor contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el premio; en su caso, la clase del mismo, especificación de la presea correspondiente, fecha y lugar de entrega y mención de las incidencias que hubiera habido.

ARTICULO 32.- El Jurado funcionará en los locales que le asigne el Consejo. Las sesiones serán privadas entre sus miembros, quedando prohibida la presencia de cualquier persona ajena. Las votaciones serán secretas.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en este acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 10 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los VEINTIOCHO días del mes de JUNIO del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
COBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1813

ACUERDO

LICENCIADO SALVADOR J NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 8vo DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que uno de los mayores acontecimientos de la historia de la humanidad, sin duda alguna lo representa el viaje de Cristóbal Colón y su encuentro con el Continente Américano el 12 de Octubre de 1942. y que con motivo de la próxima celebración de la V centuria del trascedental hecho, por acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Abril de 1985, se creò la Comisión Nacional conmemorativa del V centenario del encuentro de dos mundos a los que se encomendo la tarea de formular el programa general de actividades e impulsar su realización.

SEGUNDO.- Que el acuerdo que creó la comisión antes señalada fue reformado mediante acuerdo de fecha 19 de mayo de 1989, estableciéndo en su Artículo cuarto que "LA COMISION CONTRATARA CON UN CONSEJO CONSULTIVO INTEGRADO POR LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADO MIEMBROS DE LA FEDERACION, A CUYO EFECTO SE LES HARA LA INVITACION RESPECTIVA, Y POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONTRIBUIR, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA, EN LAS TAREAS DE LA COMISION NACIONAL, EN EL MARCO DE COORDINACION QUE SE ESTABLEZCA".

TERCERO.- Que ocupando Tabasco un lugar de singular importancia en la etapa de descubrimientos, conquista, colonización e integración derivados del encuentro de dos mundos, es desición y propósito del Ejecutivo del Estado, que nuestra entidad federativa participe en forma destacada en el programa de actividades que con tal motivo se ha elaborado, aportando nuestras propias actividades en coordinación con la comisión nacional. He tenido ha bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la comisión estatal para contribuir a la conmemoración del V centenario del encuentro de dos mundos, que tendrá como objetivo la programación y desarrollo tendientes a celebrar este acontecimiento, en estrecha colaboración con la comisión nacional en virtud de los acuerdos que para ello se establezcan.

ARTICULO SEGUNDO.- El programa general que establezca la comisión que crea este acuerdo, deberá promover la valorización de las principales consecuencias de tan significativo hecho histórico, así como su trascendencia, su significado en el presente y su proyección en el futuro.

ARTICULO TERCERO.- La comisión estatal para contribuir a la conmemoración del V centenario del encuentro de dos mundos, se integra por un Presidente Honorario, que es el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; un Presidente, que es el Secretario de Gobierno, un Secretario que es el Secretario de Educación, Cultura y Recreación; serán Vocales de dicha Comisión Estatal, los Titulares de las Secretarías de Comunicaciones. Asentamientos y Obras Públicas; de Finanzas; de Programación; el Oficial Mayor de Gobierno; el Director de Turismo; el Director General de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y el Titular de la Comisión de Radió y Televisión de Tabasco, quienes designarán a sus respectivos suplentes: Asimismo habrá un coordinador general que será el Director del Instituto de Cultura, se integrará un Consejo Consultivo formado por los ciudadanos Presidentes Municipales del Estado, los Presidentes del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Honorable Congreso del Estado, a quienes se les hará la invitación respectiva para que contribuyan en sus correspondientes jurisdicciones a apoyar la tarea de la Comisión Estatal en el marco de coordinación que se establezca para tal fin.

ARTICULO CUARTO.- Además del Consejo Consultivo a que se hizo mención, se constituye un Consejo Asesor que estará integrado por los Titulares de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, El Instituto Tecnológico de Villahermosa, y otras instituciones de alto nivel educativo, científico y cultural en el Estado, así como por los Delegados en la entidad del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional Indigenista, y del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la Dirección de los Servicios Coordinados de Educación Pública, las Asociaciones Civiles de Indole Cultural en el Estado, y las personas que por sus conocimientos y merecimientos puedan aportar ideas, información, y apoyo para el mejor cometido de ésta Comisión. Para ello también se les hará la invitación respectiva, a fin de que sumen esfuerzos en la tarea encomendada a la Comisión Estatal.

ARTICULO QUINTO.- El Coordinador General elaborará un proyecto de programa general, en el que siguiendo los fines a que se refiere éste acuerdo, determinará las actividades correspondientes a los años de 1990 a 1992. Dicho proyecto será análizado y aprobado en su caso, por la Comisión Estatal.

ARTICULO SEXTO.- El Coordinador General impulsará la realización de las actividades programadas, promoverá otras con el mismo fin y mantendrá las relaciones necesarias de cooperación y concertación con la Comisión Nacional y las demás comisiones estatales del país.

ARTICULO SEPTIMO.- El Coordinador General deberá elaborar y presentar, para su consideración y aprobación, el presupuesto de Egresos correspondiente, cuyo ejercicio se efectuará de acuerdo a lo que determine la Comisión Estatal.

ARTICULO OCTAVO.- La Comisión Estatal para contribuir a la conmemoración del V centenario del encuentro de dos mundos, exhortará a participar, dentro de sus respectivos campos de actividades, a las instituciones educativas, científicas y culturales de la entidad que, en forma particular o conjunta, puedan proponer y desarrollar trabajos encaminados al logro de las finalidades que tiene asignadas.

T R A N S I T O R I O.

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No 1814

DECRETO NUMERO 0077

LIC SALVADOR J NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL H CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H QUINCUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO - Que el H Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, es propietario de un predio ubicado en el Pablado Jalupa, constante de una superficie de 1,611 57 M2., cuya enajenación fue acordada en Acta de Cabildo de fecha 12 de agosto de 1987, en favor de la C CARMITA CORONEL ALMEIDA;

SEGUNDO - Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas al efectuar la inspección correspondiente, comprobó que la C CARMITA CORONEL ALMEIDA, tiene la posesión del predio solicitado desde hace más de trece años en forma pacífica, constante y de buena fé, dando cumplimiento igualmente a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO - Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, expidió certificado negativo donde especifica que practicada la busqueda correspondiente en los Libros del Archivo de dicha oficina, no encontro registrada propiedad alguna a nombre de CARMITA CORONEL ALMEIDA, de su esposo ABIGAIL DE LA CRUZ ALMEIDA y de sus hijos CAROLINA y JAVIER DE LA CRUZ CORONEL;

CUARTO - Que una de las acciones emprendidas por la actual administración, es la de apoyar a las clases mas necesitadas, otorgándoles seguridad jurídica a aquellas personas que tienen desde hace varios años, predios en los cuales puedan construir sus viviendas, que permitan las búsquedas de soluciones al problema habitacional;

QUINTO - Que el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0077

ARTICULO UNICO - Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor de la C CARMITA CORONEL ALMEIDA, en la cantidad de $806,000 00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo comercial practicado por el Banco Mexicano Somex, Sucursal Cunduacán, cantidad que deberá ser enterada a la Hacienda Municipal, a efecto de realizar obras de carácter social; un predio del fundo legal ubicado en el Poblado Jalupa, constante de una superficie de 1,611 57 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 7 00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE;
AL SUR: 33 40 METROS CON CALLE MARCELINO CORONEL G. Y RITA ALMEIDA M ;
AL ESTE: 82 90 METROS CON CALLE MARIA CRUZ CORONEL ALMEIDA Y JESUS MORENO; Y
AL OESTE: 79 60 METROS CON URBANO GOMEZ ALVAREZ.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa.
Angel Zamora Andrade, Diputado Presidente.— Profr. Fernando Morales Mateos, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 1815

LICENCIA DE AUTORIZACION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

Licencia No.	DP-005/90
Etapa	Unica
Vigencia	Un año
Fecha de vencimiento	Junio 25 1991
Expediente	CE-I/90/185

C. ING. HECTOR MOLINA RAMIREZ,
DEPROMIN, S.A. DE C.V.,
ZENZONTLE No. 110,
FRACC. LA CEIBA,
C I U D A D.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "RESIDENCIA MACUILIS", ubicado en av. Heroico Colegio Militar **de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y sus Centros de Apoyo, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el espediente No. CE-I/90/185.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación	tipo medio
Superficie según escritura	4,140.00 M2
Número de lotes	12
Número de viviendas	12

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso habitacional	*2,293.67 M2*
Superficie de donación	*149.98 M2*
Area de vialidad vehicular	*1,377.09*
Area verde	*196.62*

Esta Licencia, está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación, para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

D.A.H. JUAN ANDRES BIBILONI SEGURA
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS
Y DESTINOS DEL SUELO.

No. 1816

LICENCIA DE AUTORIZACION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

Licencia No.	*DP-09/90*
Etapa	*Unica*
Vigencia	*Un año*
Fecha de vencimiento	*7 de Julio de 1991.*
Expediente	*CE-I/90/189*

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS
DE LA REPUBLICA MEXICANA
H. SECCION 44
ARBOLES No. 201
FRACC. HERIBERTO KEHOE VICENS
C I U D A D.

AT'N: C. MARIO ROSS GARCIA
SECRETARIO GENERAL

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Conjunto Habitacional "SECCION 44", ubicado en la calle Marcelino Cabieces No. 402 de la Col. Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-I/90/189.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de lotificación	*CONJUNTO HABITACIONAL*
Superficie según escritura	*18,108.20 M2*
Superficie de proyecto	*18,108.00 M2.*
Número de edificios	*16*
Número de departamentos	*128*

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso habitacional	*2,969.00 M2.*
Superificie de jardinería	*2,664.00 M2.*
Superficie de vialidad (calles y banquetas).	*3,718.00 M2.*
Superficie peatonal (andadores)	*600.00 M2*
Superficie de donación p/equipamiento urbano	*1,536.00 M2*
Superficie para áreas verdes	*1,920.00 M2*
Otros (superficie p/áreas de estacionamiento).	*4,701.00 M2*
Superficie total del predio a fraccionar (según proyecto)	*18,108.00 M2*
Superficie total del predio (según escritura)	*18,108.20 M2.*

Esta Licencia, está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo urbano y Ordenamiento territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación, para imponer el Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

A U T O R I Z O.
ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

D.A.H. JUAN ANDRES BIBILONI SEGURA
DIRECTOR DE PLANIFICACION

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

No. 1817

LICENCIA DE AUTORIZACION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

Licencia No.	DP-06/90
Etapa	Unica
Vigencia	Un año
Fecha de vencimiento	
Expediente	CA-I/90/186

UNION DE COLONOS "JOSE EDUARDO DE CARDENAS" A.C.
MANUEL LEYVA No. 308 "A"
H. CARDENAS, TABASCO.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Fraccionamiento "JOSE EDUARDO DE CARDENAS", ubicado en la R/A. Paso y Playas de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CA-I/90/186.

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de lotificación	Interés Social
Superficie según escritura	60.000.00 M2.
Número de lotes	222
Número de viviendas	222

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de uso habitacional	35,520.00 M2
Superficie de donación	2,880.00 M2
Area de vialidad vehicular	11,840.00 M2
Area de vialidad peatonal	3,360.00 M2
Area de estacionamiento	2,560.00 M2
Area verde	3,840.00 M2
Superficie total a fraccionar.	60,000.00 M2

Esta Licencia, esta regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación, para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO,
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

D.A.H. JUAN ANDRES BIBILONI SEGURA,
DIRECTOR DE PLANIFICACION

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,

RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

No. 1804

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL
DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. ELDA GARCIA REYES.

----Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 098/989, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por TITO GUTIERREZ ACUÑA, en contra de Usted, con esta fecha dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:---------- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.— VISTA: La cuenta secretarial y el cómputo que antecede, que obra a fojas veintiocho vueltas, se acuerda:- 1o. En base al cómputo secretarial y como lo solicita TITO GUTIERREZ ACUÑA, en su escrito de cuenta el cual corre agregado a fojas veintiséis de autos, con apoyo en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada ELDA GARCIA REYES, al no haber dado contestación a la demanda de Divorcio Necesario promovido por TITO GUTIERREZ ACUÑA, en el término concedido para él, teniéndose por presuntivamente confesado de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar alguna diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- 2o. En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo en Vigor, término que empezará a contarse apartir de la última publicación.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y A LA DEMANDADA COMO ESTA ORDENADO Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.----------
----Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.----------
----Para los efectos y fines insertadas dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

2

O. 1798

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En la Sección de Ejecusición derivada del Expediente número 3/989, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, en contra de CC DAVID GOMEZ HERNANDEZ Y TERESITA HERNANDEZ TERCERO DE GOMEZ, en fecha cinco de junio de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------

cinco de junio de mil novecientos noventa ésta Secretariada cuenta a la Ciudadana Juez de un escrito presentado por LICENCIADO ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, recibido el día 29 de mayo del presente año. Conste.----------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

Visto el escrito con que la Secretaria da cuenta se acuerda.--------

PRIMERO.- Consecuentemente como lo pide el LICENCIADO ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, Apoderado Legal de la parte actora, y con fundamento en los Artículos 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble y muebles:

A).- Predio con construcción marcado como lote número 86, manzana 8 del Fraccionamiento "VILLA LAS PALMAS" de esta Ciudad, con superficie de 155 metros 25 centimetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 17 metros 25 centimetros, con el lote número 85 del mismo Fraccionamiento AL SUR, igual medida con el lote 87 del citado Fraccionamiento; AL ESTE, 9 metros con los lotes 91 y 92 del multicitado Fraccionamiento; AL OESTE, 9 metros, con retorno 3 de la tercera cerrada de "LAS PALMAS", dicho predio esta inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, inscrito bajo el número 3651 del Libro General de Entradas, a folios del 12143 al 12154 del Libro de Duplicados, Volumen 101; quedando afectado el predio número 36559 a folios 186 del Libro mayor volumen 141. Sirviendose de base para el remate de dicho bien inmueble el valor comercial asignado por el Perito Común osea la suma de $108'315,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de $72'210,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100).----------

B).- Unidad Industrial consistente en una Imprenta denominada revista lo nuestro" y Periódico " TRES DIAS " ubicada en la Avenida Universidad sin número de esta Ciudad, Capital, formada.

EQUIPO O MAQUINARIA MAQUINARIA	CANTIDAD	VALOR NETO L REPOSICION	IMPORTE
HEIDELBERG SERIE SERIE K	1	$18'000,000.00	$18'000,000.00
PRENSA CILINDRICA O HEIDELBERG 38"x52 CM.	1	$45'000,000.00	$45'000,000.00
PRENSA DE ASPAS O. HEIDELBERG 10"x15 CM.	1	$25'000,000.00	$25'000,000.00
PRENSA PARA SUAJE VICTORIA 11"x17 CM.	1	$15'000,000.00	$15'000,000.00
PRENSA PARA IMPRESION CHANDLER 12"x18 CM.	1	$12'000,000.00	$12'000,000.00
GUILLOTINA KRAUSE SEMI AUT. 78 LUZ	1	$20'000,000.00	$20'000,000.00
DOBLADORA A B DICH. TAM. CARTAS.	1	$2'500,000.00	$2'500,000.00
GABINETES CON TIPOS, PLECAS, INTERLINEAS, METAL LINOT, MESAS Y ENSERES DIVERSOS	2	$10'000,000.00	$20'000,000.00

CAMARAS DE NEGATIVOS.----------

MCA. GUTEMBERG MOD. 488-Z 1 5'000,000.00 5'000,000.00

Sirviendo de base para el remate de dichos bienes muebles el valor comercial asignado a cada bien mueble por el Perito Común; y es postura legal la que cubra las dos tercera partes del valor comecial de cada bien mueble ya mencionado.----------

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del Edificio mencionado cito en la esquina que forman las Calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base de cada bien mueble ó inmueble.------

TERCERO.- Como en este asunto se remataran un bien inmueble anunciése la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, convocando postores para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes; dicha diligencia de remate se efectuará en el recinto de este Juzgado, el día PRIMERO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Centro por ante el Secretario de acuerdos LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ, que autoriza y da fé.----------

Entre Lineas "ALMONEDA" SI VALE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

2

(7 en 7)

No. 1805

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SRES. JORGE DE LA CRUZ PORTA Y
MANUELA FLORES RAMOS.
DOM. CALLE FRANCISCO SARABIA No. 312
COL. AGUILA DE ESTA
CIUDAD.

En el expediente número 485/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, promoviendo como Endosatario en Procuración de Miguel Angel Gómez Romero, en contra de uestedes, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:----------

VISTOS.- El escrito de cuenta, se provee.----------

1o.- Por presentado el Licenciado Juan José Peñez Pérez, en su carácter de endosatario en procuración del señor Miguel Angel Gómez Romero, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, se aprueban los avalúos rendidos por el Perito tanto de la parte actora como el nombrado en rebeldía, en virtud de no haber sido objeto por ninguna de las partes. 2o.- Como de autos se observa que el acreedor reembargante Ciudadano Jesús Dueñas Pérez, no manifestó nada con respecto al estado de ejecución que guardan los presentes autos dentro del término concedido, para tales efectos, con fundamento en los artículos 546 y 547 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado en forma supletoria en materia mercantil, se le tiene por perdido su derecho al respecto.- 3o.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 548, 549, 551, 552 y 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien inmueble siguiente:----------

Predio Urbano, ubicado en la Calle Francisco Sarabia número 314 (hoy 312) de la Colonia Gil y Sáenz (hoy Colonia Aguila) del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 500.00 metros cuadrados y las siguiente medidas y colindancias.- Al Norte en 10.00 metros con propiedad de Simón Magaña, al Sur en 10.00 metros con propiedad de Margarita Pérez y Carlos Pérez, y Al Oeste en 50.00 metros con propiedad de Lucrecia, Josefa, Saturnino, Delfina, Cecilio y Damasia de apellidos de la Cruz Porta, inscrito el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, bajo el número 113 del Libro General de Entradas a folios del 3312 al 3317 del Libro de Duplicados volúmen 109, afectando el predio número 63,833 a folio 183 del Libro Mayor volúmen 249.- 4o.- Anuncíese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en diario de Mayor circulación de ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en ésta Ciudad, en consecuencia expídanse los edictos y ejemplares correspondientes para su publicación, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. sirviéndo de base para el remate. la cantidad de $45'000.000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), según dictámen rendido por el perito valuador Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea $30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL). Debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrito a la Tesorería Judicial de éste H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial "D", Eva Cervantes Contreras, que certifica y da fé.- Dos firmas llegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-------

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
'D'
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.
C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

23

No. 1811

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL

La C. MARIA DEL CARMEN RUIZ ALBERTO, promovió en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 332/990, ordenándo la C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha Doce de Julio del presente año, respecto de un Predio Urbano, úbicado en la Calle TUXTEPEC número 233 de ésta Ciudad, con superficie de 144,00 M2., CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS, incluyendo en el mismo una Superficie construída de 51.12 M2., CINCUENTA Y UN METROS, DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos AL NORTE, en 12.00 metros líneales con EUSEBIO RUIZ ALBERTO; AL SUR, 12.00 metros líneales con CALLE TUXTEPEC; AL ESTE, en 12.00 metros líneales con MARCELINO RUIZ RODRIGUEZ y al OESTE, en 12.00 metros líneales con CALLEJON SIN NOMBRE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUDICIAL. CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

23

No. 1823

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. PAULINO GERONIMO MONTERO
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Civil número 299/990, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la Ciudadana FLOR DE DALIA HERNANDEZ JIMENEZ, en contra de usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------
"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ----------

Por presentada la señora FLOR DE DALIA HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviéndo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de PAULINO GERONIMO MONTERO, de domicilio ignorado, demandándole además de la disolución del vículo matrimonial, la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo JUAN JOSE GERONIMO HERNANDEZ, el pago de la pensión alimenticia para el citado menor, el pago de gastos y costas, daños y perjuicios que le ocasione el trámite del presente juicio, fundando su demanda en la causal prevista por la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil en vigor
con fundamento en los Artículos 1o., 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA. — Se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Estando de acuerdo a lo previsto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al efecto se le hace saber que deberá presentarse en un término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a disposición en la Secretaría de éste Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de nueve días hábiles siguientes, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado
Este auto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otros Periódicos de Mayor Circulación, de los que editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diéz días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación de la demanda, salvo excepciones y reconvenciones que se opongan.- Téngase como domicilio de la promovente la casa marcada con el número 111-5 de la calle Lázaro Cárdenas de esta Ciudad y por autorizado para que las oiga y reciba en su nombre, aún las de carácter personal, al Ciudadano PEDRO CAÑAS JIMENEZ, Defensor de Oficio adscrito a los Juzgados Primero y Segundo Civiles de Primera Instancia de esta localidad.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fé. "Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.- Por mandato Judicial para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los Periódicos de Mayor Circulación, que se editen en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, respectivamente, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México ----------

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. EVA CERVANTES CONTRERAS

123

No. 1825

INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 227/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERTUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. RENE DE LA CRUZ NARVAEZ, con fecha veinte de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:----------

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ----------

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor RENE DE LA CRUZ NARVAEZ, con base en el Artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencia de INFORMACION AD-PERTUAM, respecto a acreditar derechos de posesión que dice tener respecto a un predio Sub-urbano, constante de una superficie de doscientos noventa y trés metros, dieciocho centímetros cuadrados, ubicado en la Colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco, y se localiza dentro de los límites siguientes.- AL NORTE. — 6.50 metros, con callejón; AL SUR. — 8.80 metros, con callejón; AL ESTE dos medidas 28.80 metros y 11.50 metros con las propiedades de los señores MIGUEL DE LA CRUZ NARVAEZ y JUANA DE LA CRUZ NARVAEZ y al OESTE.- 37.65 metros con la propiedad de CECILIO SOLIS.- Se dió entrada a la promoción ordenándose en la misma resolución se le diera amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de la prensa y de avisos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlo ante este Juzgado ----------

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana EVA CERVANTES CONTRERAS, Primera Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas ----------

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres entres días, y otro Diario de los de Mayor Circulación de la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

123

No, 1824

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

JOAQUIN MOLINA NAVARRO. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 720/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUZ MARIA REYNA SALOMON, en contra de JOAQUIN MOLINA NAVARRO, con fecha Tres de Mayo de 1990, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice: ----------

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MAYO TRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- A sus autos el escrito de cuenta secretarial, se acuerda.- PRIMERO.- Como lo pide la actora LUZ MARIA REYNA SALOMON, y con fundamento en los Artículos 284 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido el demandado JOAQUIN MOLINA NAVARRO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposa LUZ MARIA REYNA SALOMON, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confeso de los hechos que dejo de contestar y por lo tanto no se volverá a prácticar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRORROGABLES, y común a las partes debiendo publicar en éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de éste proveído.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

1 2

No. 1826

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

C. NERY CERINO PALMA. EJIDO EMILIANO ZAPATA. JALAPA, TABASCO

Que en el Expediente Civil Número 98/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE DEL CARMEN MORALES MARTINEZ, EN CONTRA DE NERY CERINO PALMA, con fecha treinta de Marzo de Mil Novecientos Noventa, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: ----------

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- 1o.- Con el escrito de cuenta del actor JOSE DEL CARMEN MORALES MARTINEZ, y como lo solicita, con fundamento en los Artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara la Rebeldía en que incurrió la demandada NERY CERINO PALMA, por haber transcurrido el término del emplazamiento sin haber sido contestada la demanda, por lo que se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo anterior no se volverá a prácticar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este Juicio y cuantas citaciones deben hacérsele le surtirán por los estrados del Juzgado.- 2o.- En consecuencia, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ DIAS FATALES, debiéndose publicar este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por medio de Edictos, por dos veces consecutivas, empezando a correr el término de Ofrecimiento al día siguiente de la última publicación del proveído.- 3o.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Actor en su escrito inicial, dígasele que éstas serán tomadas en consideración en el en el momento procesal oportuno.- Así lo Proveyó, Manda y Firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil el Ciudadano Pasante de Derecho CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO, quien Certifica y da fé. ---------

Dos firmas ilegibles. ----------

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente Edicto a los Seis Días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa, en el Municipio de Jalapa, Tabasco. ----------

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. P. D. CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO

1 2

No 1791

EDICTO DE NOTIFICACION

SECCION – COLONIAS
LOTES – 3, 8, 17 y 30
SUPS – 75–50–41; 71–15–13; 53–72–97 y 50–00–00 HAS
PROPS – IGNACIO DE LA O PERALTA, JOAQUIN CASTRO VICUÑA,
VICTORINO RODRIGUEZ HERNANDEZ E HIPOLITO DE LA CRUZ RODRIGUEZ
COL – LEYES DE REFORMA
MPIO – NACAJUCA
EDO – TABASCO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Se les notifica a los CC IGNACIO DE LA O PERALTA, que cuenta con el Contrato Número 3 de fecha 7 de Septiembre de 1964 amparando el Lote Número 3 con superficie de 75–50–41 HECTAREAS; JOAQUIN CASTRO VICUÑA que cuenta con el Contrato Número 8 de fecha 8 de Septiembre de 1964 amparando el Lote Número 8 con superficie de 71–15–13 HECTAREAS; VICTORINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, que cuenta con el Título de Propiedad Número 26785 amparando el Lote Número 17 con superficie total de 53–72–97 HECTAREAS e HIPOLITO DE LA CRUZ RODRIGUEZ que cuenta con el Contrato Número 30 de fecha 10 de Septiembre de 1964 amparando el Lote Número 30 con superficie de 50–00–00 HECTAREAS ubicados en la Colonia Agrícola y Ganadera "LEYES DE REFORMA", perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco; se les hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar acta de abandono por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los Artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente: Así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuentan con 30 días a partir de la última publicación de este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el Juicio Administrativo será llevado en Rebeldía

Ruego a usted publicar TRES VECES con intervalo de SIETE DIAS entre cada uno, el siguiente:

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

3
1 en 7

No. 1792

EDICTO DE NOTIFICACION

SECCION: – Colonias.
LOTE: – 86.
SUP: – 100–07–30 has.
PROP: – Mardonio FRANCISCO Velázquez.
COL: – "José María Pino Suárez".

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Se le notifica al C MARDONIO FRANCISCO VELAZQUEZ, que cuenta con el Título de Propiedad Federal Número 12069 amparando el Lote Número 86 con superficie total de 100–07–30 HECTAREAS, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "JOSE MARIA PINO SUAREZ", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se le hace saber que esta Delegación Agraria a mi cargo, ha procedido a levantar "ACTA DE ABANDONO" por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los Artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuenta con 30 días a partir de la última publicación es este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo, así, el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía

Ruego a Usted publicar TRES VECES con intervalo de SIETE DIAS entre cada uno, el siguiente:

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

3

7 en 7

No. 1795

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. BALDEMAR LASTRA GARRIDO
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. ROSA TORRES RODRIGUEZ, en contra del C. BALDEMAR LASTRA GARRIDO, con fecha dos de julio de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Por presentada la C. ROSA TORRES RODRIGUEZ, por su propio derecho, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el predio número 648 de la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA.

En contra del Señor BALDEMAR LASTRA GARRIDO con domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, a quién le reclama la Prescripción Positiva respecto del predio ubicado en la esquina que forman las Calles Vicente Guerrero y Ocampo de la Colonia Tamulté de esta Ciudad, con una supefice de 700 metros cuadrados (setecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 70 metros con Colindancias de la Calle Vicente Guerrero; AL SUR: 70.00 metros con Calle Hidalgo; AL ESTE: en 10 metros con Calle Juan de la Rosa y Terreno bajo inundable; AL OESTE: 10.00 metros con Calle Melchor Ocampo. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil y 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con la copia simple exhibida córrase traslado al demandado, emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación directamente ante éste Juzgado. En virtud de que el demandado BALDEMAR LASTRA GARRIDO es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil, hágase saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar salvo reconvención.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fé.----------

EN VIA DE NOTIFICACION AL C. BALDEMAR LASTRA GARRIDO Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No. 1797

DIVORCIO NECESARIO

C. ELIZABETH PRESENDA VAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento de la C. ELIZABETH PRESENDA VAZQUEZ, que en el expediente número 573/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ, en contra de ELIZABETH PRESENDA VAZQUEZ, se dictó una sentencia que a lo conducente dice como sigue:----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía.----------

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no compareció a juicio, en consecuencia:----------

TERCERO.- Se condena la señora ELIZABETH PRESENDA VAZQUEZ, y por lo tanto queda disuelto el vínculo matrimonial que la unía con el señor FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ; disuelta la sociedad conyugal existente entre los mismos para todos los efectos legales quedando sujeta su liquidación a inventario, avalúos y participación, en ejecución de sentencia, Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, excepto la señora ELIZABETH PRESENDA VAZQUEZ, quién solo podrá hacerlo una vez que haya transcurrido dos años, computables desde la fecha que cause estado la presente resolución.----------

CUARTO.- Se condena a la señora ELIZABETH PRESENDA VAZQUEZ, a la Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos EDITH Y JORGE ADALBERTO GOMEZ PRESENDA, quienes quedan bajo la Patria Potestad, guarda y custodia de su padre el señor FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ.----------

QUINTO.- Tan pronto como cause ejecutoria esta resolución gírese atento Oficio al Oficial del Registro Civil de las personas, de esta municipalidad, remitiéndole copia de ésta sentencia, para que haga las anotaciones a que se refiere el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, proporcionándole los datos del acta de matrimonio respectiva.----------

SEXTO.- No se hace especial condenación en costa de esta Instancia.----------

SEPTIMO.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluído, anotándose su baja en el Libro que se lleva en este Juzgado.----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente al señor FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ, y en cuanto a la señora ELIZABETH PRESENDA VAZQUEZ, por los Estrados del Juzgado, fijándose en ello, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniéndo copia de la resolución.

Publiquense los puntos resolutivos de esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-

ASI, definitavamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que aútoriza y da fé.- Conste.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3

No. 1796

DIVORCIO NECESARIO

C. EDGAR AMADOR MARTINEZ JACKSON
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 200/990, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por GABI DEL CARMEN CANGAS HERNANDEZ, en contra de EDGAR AMADOR MARTINEZ JACKSON, con fecha dos de julio de mil novecientos noventa, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.----------

Por presntada GABI DEL CARMEN CANGAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en Copias certificadas de las actas de Matrimonio celebrado entre EDGAR AMADOR MARTINEZ JACKSON Y GABI DEL CARMEN CANGAS HERNANDEZ, de nacimiento de LUIS EDGAR AMADOR MARTINEZ CANGAS, Constancia de domicilio Ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería, Humberto Barrera Ponce, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposo EDGAR AMADOR MARTINEZ JACKSON, las siguientes prestaciones.---

a).- El Divorcio Necesario por la causal que más adelante señalare.---

b).- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo LUIS EDGAR MARTINEZ CANGAS.----------

c).- Las demás constancias inherentes a la declaración de la disolución del vinculo matrimonial.----------

d).- Pago de gastos y costas que se causaren en la instancia.------

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 fracción VIII, XVI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fraccion XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la damanda en la Vía Ordinaria Civil. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Deduciéndose de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demanda es de Domicilio Ignorado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles prócedase a notificar por edictos al presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que EDGAR AMADOR MARTINEZ JACKSON, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se hága la última publicación, y se le dará por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzaca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.----------

En cuanto a las medidas provisionales que señala en el párrafo respectivo de su demanda, dígasele que en cuanto a la PRIMERA, que no ha lugar toda vez que el propio contenido de su demanda se desprende que se encuentra separada de su marido ya que ignora su domicilio; en cuanto a la SEGUNDA medida, dígasele lo que tampoco ha lugar todavez que no señala el domicilio donde se constituira el depósito ni las personas cuya responsabilidad quedará; en cuanto a lo TERCERO:- Hágasele ver, que deberá aclarar en poder de quién se encuentra el menor LUIS EDGAR MARTINEZ CANGAS, para sí en su oportunidad proveer lo que en derecho corresponda; en lo que respecta en la última deberá en su oportunidad proporcionar los datos necesarios acerca del demandado para que éste Juzgado pueda proveer para el aseguramiento de sus alimentos de ella y de su menor hijo.----------

Requiérase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtiran los efectos por los estrados del Juzgado.----------

La promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Fidencia número 507 esquina con PEDRO FUENTES de ésta Ciudad, autorizan para tales efectos al Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que autoriza y da fé.----------

dos firmas ilegibles y rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista del día dos del mes de julio de 1990.- Conste.- Quedó registrado bajo el número 200/990, que le corresponde en el Libro de Gobierno de éste Juzgado. Una rúbrica.- Conste.----------

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

3

No. 1799

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E

En el expediente Civil número 147/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida por PEDRO DE LA CRUZ CHAN, con fecha seis de Julio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:---

Por presentado PEDRO DE LA CRUZ CHAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en constancia de posesión expedida por Secretario del H. Ayuntamiento LIC. ALFONSO CARRERA FLORES de fecha cuatro de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constancia expedida por el Director de Finanzas Municipales L.C.P. ARISTIDES OLAN FRIAS, plano original del predio urbano propiedad de PEDRO DE LA CRUZ CHAN y copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha siete de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve expedida por el Depto. de Castastro e Impuesto Predial, con él promueve DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tengo y que he disfrutado con erelación a un predio urbano ubicado en la Calle Pedro C. Colorado E. Castillo y G. Méndez de esta Ciudad, con superficie de 4,948.82 M2. cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, 87.50 MTS. con Calle Pedro C. Colorado, AL SUR, 84.00 MTS., con Rember Pineda Martínez, AL ESTE, 62.10 MTS., con Calle Eusebio Castillo y al OESTE, 53.50 MTS., con Calle Gregorio Méndez,

como lo acredita con el plano correspondiente. Que acompaña. Con fundamento en los Artículos 870, 904 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la Superioridad. Ordénese la publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad deVillahermosa, Tabasco; gírense oficios al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quién corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta dependencia; para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca ante este Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de los colindantes; requiérase al promovente para que señale nombres y domicilios exactos de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígasele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma. PEDRO DE LA CRUZ CHAN, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones la casa s/n de la calle Pedro C. Colorado de esta Ciudad, y autorizando para oirlas en su nombre y para tener acceso al expediente, tomar apuntes y para recoger documentos al C. ENRIQUE FLORES PINZON. Notifíquese personalmente.- Cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.----------

Este acuerdo se publicó en la lista de fecha seis de Julio de 1990.- Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 147/990 de este Juzgado.

Conste.- Una firma ilegible.----------

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudada de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Julio 14 de 1990.
ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

3

No. 1807

INFORMACION AD-PERPETUAM.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. MARIO RAMON RAMON, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 199/990, ordenando la Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil su publicación por Edictos con fecha dos de junio de mil novecientos noventa, respecto del Predio Sub-Urbano sin nombre ubicado en la Calle José Nicomedes S/N de Villa Macultepec de este Municipio del Centro, con superficie de 466.20 M2 los cuales se localizan dentro de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.80 metros con Miguel Avalos Ramírez; AL SUR: 34.80 metros con Rafael Ocaña Magaña; AL ESTE: 18.75 metros con Calle José Nicomedes Ramón y AL OESTE: 10.70 metros con Fidel Avalos Ramírez con una construcción de 74.11 metros de manposteria, piso de mosaico, techo y losa para que se declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No. 1809

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. LUIS MANUEL MARTIN CASTILLO HERNANDEZ Y FANNY ESTHER CAMARA FLOTA. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 98/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO PREPARATORIO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra de los CC. LUIS MANUEL MARTIN CASTILLO FERNANDEZ Y FANNY ESTHER CAMARA FLOTA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen: JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Por presentada la C. Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales, en virtud de la fotocopia que exhibe debidamente certificada, referente al testimonio de la Escritura número 4667, volumen número XL, de fecha Cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fé del Licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, Notario Público número CATORCE en este Estado, con residencia fija en esta Ciudad Capital; con su escrito, instrumento de referencia, demás documentos anexos de cuenta y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el segundo piso del Edificio marcado con el No. 6 del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad, y por autorizando para recibirlas conjunta o separadamente en su nombre y representación a los CC. licenciados RAFAEL DOMINGUEZ AVALOS y MIGUEL ANGEL ESTRADA SANCHEZ y pasantes de Derecho GUSTAVO SANCHEZ PALACIO y PABLO CONTRERAS PEREZ, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de los CC. LUIS MANUEL MARTIN CASTILLO FERNANDEZ y FANNY ESTHER CAMARA FLOTA, quienes tienen sudomicilio en el Departamento No. 302 del Edificio No. 18 de la Unidad HABITACIONAL MULTI-85 Tabasco 2000 de esta Ciudad, las siguientes prestaciones.- A).- La rescisión del Contrato Preparatorio de Promesa de Compra-venta que celebraron con mi representado con fecha 30 de Agosto de 1986, respecto del Departamento No. 302 Edificio No. 18 de la Unidad Habitacional MULTI-85, Tabasco 2000 de esta Ciudad.- B).- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega del Departamento objeto de este Juicio.- C).- El pago del 12% del precio total estipulado por concepto de arrendamiento por el uso disfrute del inmueble objeto del Contrato de Compra-venta, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Décima Segunda del mismo.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio materia de esta controversia.- Con fundamento en los Artículos 2147, 2149, 2152 2153 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 44, 45, 94, 95, 96, 111, 142, 143, 155 fracciones II y III, 254, 255 y siguientes aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con las copias simples exhibidas de la demanda y de sus documentos anexos, Córrase traslado de los demandados LUIS MANUEL MARTIN CASTILLO FERNANDEZ y FANNY ESTHER CAMARA FLOTA, en su domicilio indicado, emplázandolos para que en término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. Así mismo hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, que comenzarán a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvención o lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 de la Ley Objetiva Civil en Vigor. Igualmente téngase a la mencionada Apoderada por ofreciendo desde ahora las pruebas que a los intereses de su representada corresponde, misma que señala en su escrito de cuenta, las cuales se reservan para su opotunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Vistos; y a sus autos el escrito y documento anexo de cuenta para que surtan sus efectos legales, y se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita la Apoderada legal de la parte actora, y toda vez que los demandados en este Juicio LUIS MANUEL MARTIN CASTILLO HERNANDEZ y FANNY ESTHER CAMARA FLOTA, resultan ser de domicilio ignorado, según lo justifica con la constancia que exhibe expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, la cual se ordena agregar a los presente autos para que surta sus efectos legales, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, NOTIFIQUESE a dichos demandados el auto inicial y el presente proveído, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de Mayor Circulación, haciéndoseles saber de que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS a recoger las copias simples de traslado, el cuál computará la Secretaria a partir de la última publicación del edicto y vencido el mismo, al siguiente hábil empezará a correr el término para contestar la demanda.

Notifíquese por los estrados del Juzgado a la actora y por edictos a los demandados. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo torres, por ante la Secretaria Judicial, C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste
MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

23

No. 1808

DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
C. VICTOR MANUEL MADRID GUTIERREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 89/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MAGALY JULIETA ROSS GARCIA en contra de usted, con fecha veintiseis de febrero del año en curso, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Por presentada MAGALY JULIETA ROSS GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copias certificadas del acta de matrimonio celebrado entre VICTOR MANUEL MADRID GUTIERREZ Y MAGALY JULIETA ROSS GARCIA, de Nacimiento de JOSUE CHRISTIAN Y JULIETA BERENICE de apellidos MADRID ROSS, constancia de domicilio ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Teniente Coronel de Caballeria HUMBERTO BARRERA PONCE, copias fotostáticas de la Averiguación Previa número C-I-3178/988, iniciada en la Agencia Investigadora del Ministerio Público Primer Turno de la Tercera Delegación de ésta Ciudad y copias simples que acompaña, con la que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposo VICTOR MANUEL MADRID GUTIERREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 fracciones VIII, IX y XII y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 24, 24, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dés aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En virtud de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, antes citado se deduce que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código Procesal antes invocado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, con objeto de que VICTOR MANUEL MADRID GUTIERREZ, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le tendrá por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el Periodo de NUEVE DIAS, para que el demandado efectúe su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes en esta causa, que el lapso de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS, el cual comenzará a contar al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requiérase al demandado para que al contestar la demanda señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes le sutirán efectos por los estrados del Juzgado.

En cuanto a lo previsto por el numeral 282 del Código Civil en vigor, a que hace referencia la promovente en su escrito de demanda, éstas se reservan para promoverse en el momento oportuno y en caso de que así se requiéra. Señala MAGALY ROSS GARCIA, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara número 29 de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al Licenciado ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA Y ALBINO GALLEGOS MAGAÑA.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fé.

Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 1o. del mes de marzo de 1990.- Quedó inscrita en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 89/990.- Conste.- una firma ilegible.-

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLHERMOSA, TABASCO.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinacion de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.